



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 15 de junio del 2023. En la fecha doy cuenta que, con duplicidad de autos que fijan fecha para realizar audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0263

Mocoa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordinario laboral 860013105001 2022-00046
Demandante: ROSAURINA CÓRDOBA MAVISOY
Demandado: JAIRO HERNÁN GONZÁLEZ VALLEJO – COLPENSIONES.

Establece el Artículo 48 del C. P. del T. y de la S. S. que el juez como director del proceso, adoptará las medidas necesarias para la rapidez del trámite procesal, y el artículo 40 *ejusdem*, dispone que: *“Los actos del proceso para los cuales las leyes no prescriban una forma determinada, los realizará el Juez o dispondrá que se lleven a cabo, de manera adecuada al logro de su finalidad.”*

Revisado el expediente, se tiene que, por error involuntario de secretaria, se dio cuenta para reprogramar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. y se señaló como nueva fecha el 18 de julio de 2023, a las 10.a.m; en auto del siete (7) de junio de la anualidad, notificado por estados No. 22 del 08 de junio de 2023; no obstante, como quiera que no se observa razón para dicha reprogramación, esta operadora judicial como directora del proceso, en aras de impedir la dilatación del proceso, **DEJARÁ SIN EFECTOS** la providencia referida y dejará incólume lo resuelto en auto del siete (7) de junio de 2023.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS, el auto del siete (7) de junio de 2023, notificado en estados electrónicos No. 22 del 08 de junio de 2023.

SEGUNDO: ESTESE a lo resuelto en auto del diecinueve (19) de mayo de 2023, notificado en estados electrónicos No. 19 del 23 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ